

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-02-044

El **Consejo Politécnico**, en sesión extraordinaria efectuada el día 14 de febrero de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2023-011**, acordada en sesión del viernes 10 de febrero de 2023, contenida en el anexo (24 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0005-O**, del 13 de febrero de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-011.- Informe final de contrato de ayuda económica para fomentar la producción científica a favor de la Ing. Viviana Paola Santander Rodríguez, becaria de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM.

Con relación al Oficio Nro. **ESPOL-FIMCM-2023-0032-O** del 20 de enero de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, sobre **“Resolución Nro. C.U.A. FIMCM-003-2023.- Revisión de informe final de actividades académicas en relación a la ayuda económica recibida para el desarrollo de investigación en el marco de los estudios de maestría de la Ing. Viviana Paola Santander Rodríguez”**:

1.- Mediante **“Contrato de Ayuda Económica”** celebrado el 18 de noviembre de 2020, la ESPOL otorga una ayuda económica de \$15,000.00 a favor de la **ING. VIVIANA PAOLA SANTANDER RODRÍGUEZ**, docente no titular de la FIMCM, como apoyo a su investigación de estudios de posgrado dentro del programa **“MASTER EN HIDRÁULICA AMBIENTAL”** con especialidad en **“CAMINOS, CANALES Y PUERTOS”** en la Universidad de Granada en España, lo que contribuirá a fortalecer la investigación y los ejes de la carrera de Oceanografía en el área de ingeniería: diseño de estructuras y obras portuarias en el filo costero.

2.- Se conoce el Oficio Nro. **ESPOL-FIMCM-2023-0032-O** del 20 de enero de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, sobre **“Resolución Nro. C.U.A. FIMCM-003-2023.- Revisión de informe final de actividades académicas en relación a la ayuda económica recibida para el desarrollo de investigación en el marco de los Estudios de Maestrías de la Ing. Viviana Paola Santander Rodríguez”**, donde se describe la Resolución del Consejo de Unidad Académica Nro. C.U.A. FIMCM-003-202, indicando:

...

“C.U.A.FIMCM-003-2023: Acogiendo la recomendación emitida en el oficio Nro. ESPOL-FIMCM-2022-0351-O de diciembre 13 de 2022, suscrito por la Dra. María del Pilar Cornejo, Coordinadora de Investigación de la FIMCM, se APRUEBA el Informe Final de Estudios de Maestría de la ING. VIVIANA PAOLA SANTANDER RODRÍGUEZ, realizados en la Universidad de Granada, España y el artículo científico Influence of Stratification and Bottom Boundary Layer on the Classical Ekman Model’., el cual se encuentra indexado a Scopus con filiación ESPOL, conforme con los **Lineamientos de Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo estudios de postgrado en el extranjero.**”

...

Con base en los antecedentes expuestos, a lo dispuesto en el **“Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, TITULO III “Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo Estudios de Postgrado en el Extranjero”**, a la recomendación favorable emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería

Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, y a lo establecido en el **Contrato de Ayuda Económica, Cláusula Sexta.- Informes y Seguimiento, literal b).**

Informe Final: Al finalizar el plazo del contrato, la BENEFICIARIA de la Ayuda Económica, deberá entregar a la Unidad Académica la (s) evidencia del Artículo Científico publicado con afiliación a ESPOL, conforme a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato. El Consejo Directivo de la Unidad Académica conocerá la (s) evidencias mencionadas, y emitirá su conformidad o no conformidad. En el caso de que la resolución del Consejo Directivo fuera desfavorable, y se determine un incumplimiento de parte de la BENEFICIARIA, se informará al Consejo Politécnico, previo informe del Decanato de Postgrado, para que este organismo adopte la decisión que corresponda, conforme a lo determinado en el presente contrato y en la normativa aplicable.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0027-2023** del 28 de enero de 2023, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D. Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **CONOCER** el informe final de ayuda económica para fomentar la producción científica a favor de la **ING. VIVIANA PAOLA SANTANDER RODRÍGUEZ**, becaria de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, quien ha cumplido con la compensación establecida en la cláusula quinta del Contrato de Ayuda Económica, presentando como evidencia la publicación en Scopus del artículo científico titulado “Influence of Stratification and Bottom Boundary Layer on the Classical Ekman Model”, con afiliación a ESPOL, realizado en la Universidad de Granada, España.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Viviana Paola Santander Rodríguez, Ing., becaria de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC